REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2019-2021-041

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 08 de 24 de mayo del 2017, se designa al Ing. Carlos Enrique Pérez García, como Ministro de Hidrocarburos;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 399 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255 de 5 de junio de 2018 se fusionó por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, en la actualidad, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos;

Que, el artículo 2 del Decreto Ibídem, dispone que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante pronunciamiento del Presidente Lenín Moreno Garcés en la ciudad de Manta el 30 de enero de 2018, a cerca de 60 inversionistas internacionales señaló: "...refinería de Manabí se llama ahora, es el primero de una serie de eventos dirigidos a inversionistas del mundo para que conozcan el inmenso potencial de los proyectos que tenemos en el Ecuador";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 861 de 27 de agosto de 2019, dispone: "Autorizar con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada, la ejecución del proyecto "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA REFINERÍA DE ALTA CONVERSIÓN EN LA REGIÓN COSTA DEL ECUADOR.";

Que, el artículo 2 del Decreto Ibídem, determina " El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables será el responsable de cumplir y garantizar los procedimientos y condiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable. Determinará la modalidad de delegación que más favorezca a los intereses del Estado, y llevará a cabo las acciones jurídicas y administrativas requeridas para el efecto";

Que, en los considerando del Decreto Ejecutivo 861, se menciona "Que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante resolución No. NRO.MERNNR-MERNNR-2019-0012-RM de 23 de agosto de 2019 declaró la viabilidad del proyecto denominado "Diseño, construcción y operación de una Refinería de Alta Conversión en la Región Costa del Ecuador", para la delegación del sector privado con base en las evaluaciones técnica, económica y legal contenidos en: el oficio Nro. MERNNR-VH-2019-0101 del Viceministro de Hidrocarburos; el oficio Nro. PTRO-PGG-2019-0346-O del Gerente General de PETROECUADOR EP; el Memorando Nro. MERNNR-COGEJ-2019-0225 del Coordinador General Jurídico de dicho Ministerio, y ; el oficio Nro.ARCH-2019-0407-OF del Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífica, los cuales determinan que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables no tiene la capacidad económica suficiente para incurrir en la inversión del proyecto referido de forma integral ;

Que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables mediante el oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0463 y oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0766-OF solicitó que se autorice con carácter excepcional la delegación del proyecto denominado Diseño, construcción y operación de una Refinería de Alta Conversión en la Región Costa del Ecuador", de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable; y,"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar la comparecencia del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables de Ecuador, Ing. Carlos Pérez García, ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en el plazo de 15 días, para que informe sobre el contenido del decreto 861 mediante el cual "autoriza de manera excepcional la delegación a la iniciativa privada, la ejecución del proyecto de Diseño, Construcción y Operación de una Refinería de Alta Conversión en la Región Costa", suscrito por el Presidente de la República Lenin Moreno Garcés conjuntamente con el Ministro, a fin de que se transparente la finalidad del mismo.

Artículo 2.- Solicitar la comparecencia del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables de Ecuador, Ing. Carlos Pérez García, ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en el plazo de 15 días, para que informe sobre el estado de la Refinería de Esmeraldas.

Artículo 3.- Solicitar la comparecencia del Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta en liquidación, ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en el plazo de 15 días, para que informe sobre el estado actual de la Refinería.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA
Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal